

CONTRATO N° CN-JUR-384/21

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS EN GENERAL PARA OFICINA Y CONSUMIBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**RAMCOM SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 - I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
 - I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad es la compra-venta de insumos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PROVEEDOR**".
 - I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
 - I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida [REDACTED]

CONTRATO N° CN-JUR-384/21

Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento número [REDACTED] folio [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha seis de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 09 de junio de 2014 y Registro Federal de Contribuyentes **RSO140606TB7**.
- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento número [REDACTED] folio [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha seis de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD".
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto [REDACTED]

CONTRATO N° CN-JUR-384/21

Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201502201095866.

II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar artículos de cafetería, para el uso de la Dirección Nacional Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones, tareas y reuniones programadas para el periodo de enero a junio de 2022, conforme a cotización anexa de fecha 17 de diciembre de 2021, que se detallan. Servicio requerido por "EL PRD".

ARTÍCULOS SIN IVA

No.	DESCRIPCIÓN	U.M.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	AZUCAR ESTANDAR	KILO	100	\$49.98	\$4,998.00 ✓
2	AZUCAR MASCABADA CON 50 SOBRES MCA DOMINO CON 250g	CAJA	50	\$30.16	\$1,508.00 ✓
3	AZUCAR REFINADA CON 50 SOBRES DE 4g MCA DOMINO CON 200g	CAJA	50	\$27.66	\$1,383.00 ✓
4	CREMA PARA CAFÉ COFFE MATE	PZAS	200	\$101.20	\$20,240.00 ✓
5	COFFE MATE LIQUIDA DIFERENTES SABORES	PZAS	100	\$56.23	\$5,623.00 ✓
6	GALLETAS MARIAN MAJESTIC DE 1.5 KG	CAJA	350	\$322.03	\$112,710.50 ✓
7	TÉ DA VENPORT CARAMELO CHAI CON 25 SOBRES	CAJA	60	\$93.70	\$5,622.00 ✓
8	TÉ DA VENPORT CITRICOS CON 25 SOBRES	CAJA	60	\$96.38	\$5,782.80 ✓
9	TÉ DA VENPORT SURTIDO FRUTAL CON 25 SOBRES	CAJA	60	\$96.38	\$5,782.80 ✓
10	TÉ TWININGS INFUSO COLLECTION CON 20 SOBRES	CAJA	60	\$189.20	\$11,352.00 ✓
Subtotal					\$175,002.10 ✓
I.V.A.					\$0.00
Total					\$175,002.10 ✓
CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 10/100 M.N.					

CONTRATO N° CN-JUR-384/21

ARTÍCULOS CON IVA:

No.	DESCRIPCIÓN	U.M.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	BOLSA DE TISANAS	PZA	70	\$234.96	\$16,447.20
2	CUCHARAS CAFETERAS DESECHABLES	PAQ	250	\$22.13	\$5,532.50
3	LATA DE AGUA MINERAL DE 355 ML	PZA	500	\$18.28	\$9,140.00
4	LATA DE REFRESCO COCA COLA DIETA 355 ML	PZA	800	\$25.18	\$20,144.00
5	LATA DE REFRESCO COCA COLA REGULAR 355 ML	PZA	800	\$23.61	\$18,888.00
6	LATA DE REFRESCO DE SABORES 355 ML	PZA	500	\$15.36	\$7,680.00
7	PLATOS DESECHABLES BIODEGRADABLES PATELEROS	PAQ	120	\$217.25	\$26,070.00
8	SERVILLETAS DESECHABLES MCA PETALO C/450	PAQ	120	\$77.94	\$9,352.80
9	VASOS DESECHABLES BIODEGRADABLES 12OZ	PAQ	135	\$381.60	\$51,516.00
10	VASOS DESECHABLES BIODEGRADABLES 8OZ	PAQ	135	\$345.09	\$46,587.15
Subtotal					\$211,357.65
I.V.A.					\$33,817.22
Total					\$245,174.87
DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.					

No.	DESCRIPCIÓN	U.M.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Subtotal					\$386,359.75
I.V.A.					\$33,817.22
Total					\$420,176.97
Cuatrocientos Veinte Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 97/100 M.N.					

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$386,359.75 (Trescientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$33,817.22 (Treinta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 22/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$420,176.97 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los artículos objeto del contrato, en una sola exhibición el día 27 de diciembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 21 al 31 de diciembre del 2021.



CONTRATO N° CN-JUR-384/21


maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "ELPRD".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

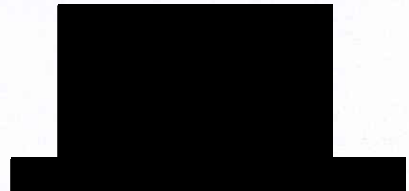
DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"


ADMINISTRADOR ÚNICO DE
RAMCOM SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN